



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE,
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Y

**POR LA OTRA PARTE,
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO**

Villahermosa, Tabasco, 21 de mayo de 2010



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UJAT**”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, LA M.P.E.S. MARÍA ISABEL ZAPATA VÁSQUEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “**LA UAEH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR EL SECRETARIO GENERAL, EL LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE “**LA UJAT**”
 - 1.1. Las instituciones de educación superior, en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos con las necesidades del entorno.
 - 1.2. “**LA UJAT**” contempla, en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
 - 1.3. “**LA UJAT**” busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

DECLARACIONES

1. **DECLARA “LA UJAT” QUE:**
 - 1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada por decreto 0662 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha 19 de diciembre de 1987.
 - 1.2. La M.A. Candita Victoria Gil Jiménez acredita su carácter de rectora de la Universidad, conforme al nombramiento de fecha 23 de enero de 2008 que le fue otorgado por la H. Junta de Gobierno, y su representación legal está fundamentada en el artículo 23, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad.



- 1.3. Uno de los fines de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.4. Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, CP 86040.

2. DECLARA "LA UAEH" QUE:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977.
- 2.2. La representación de esta casa de estudios recae en su rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y el artículo 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa, y dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- 2.3. El secretario general, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de "LA UAEH".
- 2.4. Uno de sus fines es organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- 2.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- 2.6. Su R.F.C. es UAE 610303-799.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.



- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LA UJAT" y "LA UAEH" acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y las condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES:

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual y el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecimiento de las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LA UJAT" y "LA UAEH" para fortalecer el crecimiento y el desarrollo de ambos estados.
- f) Promoción del intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de servicio social en "LA UJAT" y "LA UAEH".

TERCERA: COMPROMISOS:

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio, "LA UJAT" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos de actualización profesional en aquellas áreas de interés para "LA UAEH" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.



- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores para que colaboren en los convenios específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar, de acuerdo con convenios específicos, en la organización y la impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "LA UAEH".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa y desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de "LA UAEH".
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus divisiones y centros para desarrollar prácticas profesionales y servicio social en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de "LA UAEH".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y demás instalaciones, de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y actividades de capacitación y promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con la "LA UAEH".

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LA UAEH" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como facilitar los medios necesarios en bienes y servicios de que disponga para el mismo fin.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de "LA UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, los equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:



Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados, serán considerados como anexos de este convenio y elevados a la categoría de **convenios específicos de colaboración**. Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades por desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos con la aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos convenios.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los convenios específicos aprobados. En este caso, será requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad, dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y la realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar, parcial o totalmente, los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo con las características de los programas y la disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y el servicio social.
- i) Informar y difundir los resultados y las aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán semestralmente por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.



Los temas de las actividades por desarrollar así como las condiciones inherentes a su ejecución serán definidos, en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo, de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y la evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, "LA UJAT" nombra como su representante al M.C.V. Eliut Santamaría Mayo, director de Investigación y Posgrado y, por su parte, "LA UAEH" nombra como su representante a la Dra. Lidia Raesfeld, Coordinadora de Investigación y Posgrado.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes, según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **convenio general de colaboración** continuará en forma absoluta bajo la dirección y la dependencia de quien lo contrató, y mantendrá, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UJAT" con "LA UAEH", ni el de ésta con aquélla.



- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y la dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UJAT" ni con "LA UAEH".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO:

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio no tienen fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



**DÉCIMA
SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o de fuerza mayor eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por *casos fortuitos* o *de fuerza mayor* todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas, y
- i) Explosiones.

**DÉCIMA
TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión, integrada por tres representantes designados por cada una de las partes, para buscar la solución.

**DÉCIMA
CUARTA: MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error ni mala fe en la firma del mismo, por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez.

POR "LA UJAT"

POR "LA UAEH"

[Firma manuscrita]
 M.A. Candita Victoria Gil Jiménez
 Rectora

[Firma manuscrita]
 Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
 Rector

[Firma manuscrita]
 M.P.E.S. María Isabel Zapata Vásquez
 Secretaria de Servicios Académicos

[Firma manuscrita]
 Lic. Gerardo Sosa Castellán
 Secretario General

UAEH
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
 REVISADO
 FECHA: 21/05/10
 NOMBRADO: Arturo Orea Castro

REGISTRADO BAJO EL
 NUMERO 56 TOMO I
 LIBRO DE Convenios 2010
 FECHA 18-06-10
 REVISADO
 ABOGADO GENERAL